Gobernación de Cundinamarca

DECRETO N°. 2 81 DE 2025

(01 OCT 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de su atribuciones Constitucionales previstas en el numeral 1 del artículo 305, numeral 1 del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, los numerales 1° y 3°, literal b) del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Carta Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 12 y el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan a los representantes legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto 424 del 20 de noviembre 2024, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca delegó en los Secretarios de Despacho así como en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales, sin personería Jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a **CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

Que el artículo 4 del Decreto 424 de 2024, establece el alcance de la delegación en las diferentes actividades precontractuales, contractual y post contractuales que asume el delegado en materia de responsabilidad contractual.

Que la Secretaría de Bienestar Verde, remite bajo el radicado en el Sistema de Gestión documental Cóndor GOB- S-S-CR-2025-0083253 el decreto a la Secretaría Jurídica para que allí se estudie y tramite la delegación especial para adelantar la suscripción, de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P CUYO OBJETO ES "... ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LAS FASES DE EXPLORACIÓN Y OBRAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN LA PROVINCIA SABANA CENTRO QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."***

DECRETO N°. 281 DE 2025

(01 OCT 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL

Que la solicitud se fundamenta en:

Que el abastecimiento hídrico en el departamento enfrenta grandes desafíos. La contaminación de los cuerpos de agua, la reducción del caudal en fuentes superficiales y el crecimiento exponencial de la población, especialmente en la Sabana de Bogotá, han ejercido una presión significativa sobre los recursos hídricos disponibles para el consumo humano. De acuerdo al análisis realizada por EPC, las proyecciones de crecimiento poblacional indican que varios municipios de la sabana podrían enfrentar un déficit hídrico a mediano y largo plazo. Se estima que, en un horizonte de 50 años, dicho déficit alcanzaría aproximadamente 3.4 m^3/s, una cifra preocupante que obliga a considerar alternativas de abastecimiento distintas a las tradicionalmente utilizadas.

Que el Plan de Desarrollo departamental 2024- 2028 "Gobernando: más que un Plan", aprobado mediante Ordenanza N°. 001 de 22 de marzo de 2024, estableció la línea estratégica " 3.2.4.4.1.1 *Bienestar Verde"*, apuesta "3.2.4.4.1.2 *Adaptación al Cambio Climático*" y como estrategias que busca " implementar procesos de trabajo colectivo entre las instituciones y los ciudadanos que generen conciencia de los efectos del cambio climático, para realizar acciones adaptativas que contrarresten los efectos negativos y promuevan un ambiente sano en Cundinamarca", plantea " *meta de resultado y producto* (...) SDA21 "*Implementar 6 proyectos ecosostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento*" y bajo esta estrategia fortalecer el cuidado del medio ambiente y generar acciones que propendan por la seguridad hídrica del departamento.

Que surge la necesidad de establecer un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Bienestar Verde y Empresas Públicas de Cundinamarca para abordar la problemática del abastecimiento hídrico de manera integral. Este convenio, busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para las fases de exploración y de obras de aprovechamiento de aguas subterráneas que apoyen el abastecimiento hídrico en el departamento de Cundinamarca, generando la exploración y construcción de pozos profundos en sitios con potencial hídrico subterráneo que contribuyan a cubrir las necesidades de abastecimiento en municipios con déficit hídrico identificado.

Que es un reto para la Gobernación de Cundinamarca garantizar el cubrimiento de la Sabana y la continuidad del recurso hídrico para consumo humano, y surge la necesidad de estructurar un nuevo convenio interadministrativo entre la Secretaría de Bienestar Verde (SBV) y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., con el propósito de aprovechar los estudios de geofísica desarrollados en el marco del Convenio CAR–CONV–INT–3121–2024 suscrito entre EPC y la CAR Cundinamarca, para los cuales ya se tienen avanzados los estudios de geofísica en los siguientes municipios: Sopó (2), Cajicá (2) y Sesquilé y con una amplia expectativa de complementación de los estudios para los municipios de Cota y Chía, dando como resultado 7 estudios de geofísica en la provincia de sabana centro. Es por esto que el objetivo del nuevo convenio será viabilizar la perforación de dos (2) pozos adicionales, en los municipios que se encuentren dentro de sabana centro y que de acuerdo al resultado de los estudios de geofísica, cuenten con mayor potencial hidrogeológico, con

DECRETO N°. 281 DE 2025

(01 OCT 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL

un caudal de diseño esperado de 50 litros por segundo cada uno, que se constituyan en fuentes complementarias de abastecimiento para la Sabana de Cundinamarca, proyectando un horizonte de diseño de cincuenta (50) años.

Que al realizarse dicho proceso de contratación con EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P, se minimizarían costos, se hará más eficiente ejecución de las actividades previstas, evitando tener que hacer varios contratos y trámites innecesarios, que implicarían demoras en la ejecución de los recursos públicos, aunado a ello, que es un mecanismo de la actividad contractual que busca dar cumplimiento a los fines del estado y es en aplicación al principio de economía contenido en el artículo 25 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993.

Que el convenio Interadministrativo que se pretende realizar por parte de la Secretaria de Bienestar Verde, de conformidad con lo establecido en la justificación, tiene un monto aproximado de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($10.240.720.312),** incluido todos los impuestos y costos que se deriven de la ejecución del convenio, por lo que excede el límite de la cuantía establecida en el Decreto 424 de noviembre 20 de 2024, es decir 5.000 SMLMV; por lo tanto, se hace necesario tramitar delegación especial al Secretario de Bienestar Verde del Departamento, para que este cuente con plenas facultades para desarrollar la mencionada contratación referida en el considerando anterior.

Que una vez realizado el análisis correspondiente de la solicitud de delegación especial por parte de la Dirección de Conceptos de la Secretaria Jurídica, se encontró que esta resulta viable y necesaria para proseguir con el respectivo proceso de contratación, que además fue objeto de estudio y aprobación por parte del comité de contratación del Departamento de Cundinamarca, que indica: " (...) *El expediente contractual es viable desde el punto de vista jurídico, siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones. En cuanto al componente técnico y financiero es de precisar que es responsabilidad de la Secretaria de Bienestar Verde. En consecuencia, se emite un concepto positivo.*(..)", concepto radicado interno N°. 818 de 24 de septiembre de 2025, en el Sistema de Gestión Documental Condor GOB-S-CR-2025-0082648, "*concepto de revisión de procesos contractuales* radicado GOB-S-CR-2025-0084269.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el titular del despacho de la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento, la competencia para lleve a cabo, la suscripción de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LAS FASES DE EXPLORACIÓN Y OBRAS DE***

DECRETO N°. 2 8 1 DE 2025

(0 1 OCT 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL

APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN LA PROVINCIA SABANA CENTRO QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", dentro del marco legal y reglamentario correspondiente, para ello pudiendo superar los 5.000 SMLMV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La delegación aquí concedida se otorga en los términos y con el mismo alcance establecido en el artículo 4 del decreto 424 de noviembre 20 de 2024, siendo responsabilidad del titular de la cartera de la Secretaría de Bienestar Verde del departamento de Cundinamarca adelantar el proceso contractual dentro de los parámetros del Estatuto General de Contratación Estatal y normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la Secretaría de Bienestar Verde y/o el supervisor del contrato objeto de la delegación deberán rendir informe trimestral al despacho del Gobernador frente al desarrollo de la actividad contractual, indicada en el artículo 4 del decreto 424 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 0 1 OCT 2025

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador

Proyectó: Hollmyn Vivaldi Salamanca Mora
Director para la Preservación de la Biodiversidad -Secretaría de Bienestar Verde

Proyectó: Jesús Enrique Garnica Valbuena
Contratista- Secretaría de Bienestar Verde

Reviso: Myriam Antonieta Caldas Zárate
Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos - Secretaría Jurídica

Aprobó: Diana Julieth Téllez Barreño
Directora de Contratación- Secretaria jurídica

Revisó: Fernando Alonso Laverde Gonzalez
Profesional Especializado (e).

Aprobó: Germán Enrique Gómez González
Secretario Jurídico